

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO
(153)**

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 10.507, de 30 de diciembre de 2013, que aprueba nuevo texto del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA", en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0873

SANTIAGO, 05 MAR 2019

VISTOS:

Lo consignado en la letra f) del artículo 83 y N°5 del artículo 85 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°10.507, de 30 de diciembre de 2013, que aprueba nuevo texto del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA".

2.- La Providencia N°45, de 05 de febrero de 2019, de Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Subrogante, a través de la cual solicita modificar el numeral 8 "Sobre Liquidación de la Actividad de Capacitación", del referido manual, en lo que respecta a la presentación de la documentación para liquidar una acción de capacitación ante el SENCE, permitiendo que dicho proceso pueda realizarse de manera presencial o de manera online, a elección de la empresa.

3.- Que esta medida permitirá que las empresas, respectivamente, puedan realizar el proceso de liquidación de acciones de capacitación de manera más fluida, optando por la presentación de antecedentes ante la Dirección Regional o el envío de éstos de manera online, a un correo electrónico que SENCE determinará, y cuya publicación se efectuará en www.sence.cl. Que lo anterior resulta posible, atendido que, a partir del uso obligatorio del Libro de Clases Electrónico (LCE), los Certificados de Asistencia para cursos en modalidad presencial, así como las Declaraciones Juradas que deben extender los OTEC y participantes, tratándose de actividades realizadas en modalidad e-learning, pueden visualizarse desde la plataforma disponible, -a menos que se haya autorizado certificado de asistencia o declaraciones juradas manuales-, en cuyo caso, se deberá continuar presentando de manera presencial dicha documentación.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral **8. SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN**, de la Resolución Exenta N°10.507, de 30 de diciembre de 2013, que aprueba nuevo texto del “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA”, en el siguiente sentido:

i) Reemplazar el último párrafo de la letra b) del numeral 8, por el siguiente:

“Una vez cumplido este plazo, y dentro de los siguientes 15 días corridos, se deberá presentar a todo evento la respectiva documentación de respaldo a la Dirección Regional vía correo electrónico, o bien presencialmente; de la misma forma en que se realiza el proceso de liquidación, para formalizar dicho proceso”.

ii) Reemplazar, en el numeral 8 c), en el párrafo relativo a *Los documentos que debe presentar la empresa para liquidar la acción realizada con OTEC*, su actual letra b), por la siguiente:

“b) Vía internet:

Cursos presenciales y E-learning

- Factura
- Comprobante de pago de la factura
- Certificado de Asistencia y Declaraciones Juradas (OTEC y participantes) emitido desde las distintas plataformas de SENCE (libro de clases electrónico para cursos presenciales y sistema E-learning para cursos ejecutados bajo esta modalidad).

Cursos a Distancia

- Declaración jurada de la Entidad capacitadora (OTEC/Empresa)
- Declaración jurada participante
- Copia de la cédula del participante (sólo parte frontal).
- Factura
- Comprobante de pago de la factura”

iii) Reemplazar, en el numeral 8 c), en el párrafo relativo a *Los documentos que debe presentar la empresa para liquidar la acción realizada con cursos internos o inter empresas*, su actual letra b), por la siguiente:

“b) Vía internet:

Cursos presenciales y E-learning

- Copia de la boleta de honorarios o boleta de terceros, en caso que el relator/facilitador sea externo a la empresa.
- Copia de la liquidación de sueldo debidamente firmada, en caso que el relator/facilitador sea trabajador de la empresa, la que deberá consignar en dicha liquidación de sueldo un

ítem por "Horas extraordinarias por relatoría de actividad de capacitación", identificando el curso y la fecha de su ejecución.

- Comprobante de pago.
- Certificado de asistencia del libro de clases electrónico para cursos presenciales y Declaración Jurada (OTEC y participantes) del sistema E-Learning para cursos ejecutados bajo esta modalidad.

Cursos a Distancia

- Copia de la boleta de honorarios o boleta de terceros, en caso que el relator/facilitador sea externo a la empresa.
- Copia de la liquidación de sueldo debidamente firmada, en caso que el relator/facilitador sea trabajador de la empresa, la que deberá consignar en dicha liquidación de sueldo un ítem por "Horas extraordinarias por relatoría de actividad de capacitación", identificando el curso y la fecha de su ejecución.
- Declaración jurada de la entidad capacitadora (OTEC/empresa).
- Declaración jurada participante.
- Copia de la cédula del participante (sólo parte frontal).
- Comprobante de pago de la factura."

iv) Reemplazar, en el numeral 8 c), el párrafo que señala: "En el caso de que se requiera modificar la factura a fin de corregir o agregar datos, se dispondrá de dos alternativas: anular la factura con una nota de crédito, y emitir otra factura, o bien gestionar una nota de crédito para agregar o corregir el dato en cuestión, y presentar el nuevo documento, en la Dirección Regional respectiva", por el siguiente:

"En el caso de que se requiera modificar la factura a fin de corregir o agregar datos, se dispondrá de dos alternativas: anular la factura con una nota de crédito, y emitir otra factura, o bien gestionar una nota de crédito para agregar o corregir el dato en cuestión, y presentar el nuevo documento, en la Dirección Regional respectiva, vía correo electrónico, o bien presencialmente"

v) Intercalar en el numeral 8, acápite "Liquidación de cursos de nivelación de estudios, primer párrafo, entre las frases "en cualquier Dirección Regional del SENCE" e "independientemente de la modalidad", la siguiente frase:

"vía correo electrónico, o bien presencialmente".

vi) Intercalar en el numeral 8, acápite "Liquidación de cursos de nivelación de estudios, último párrafo, entre las frases "en la Dirección Regional pertinente de este Servicio Nacional" y "regirá sólo hasta la entrada en funcionamiento", la siguiente frase:

"vía correo electrónico, o bien presencialmente".

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°10.507, de 30 de diciembre de 2013.

3.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



RRdV/PTS/CCA/PPJ/GAB

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.

Exp.: 1652